



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N.º 24682

ACUERDO DE CONCEJO N.º 003-2026-MPH/CM

Ayacucho, 14 de enero de 2026.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero de 2026; el Informe Legal N.º 000011-2026-MPH/14 (2574486.005), de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N.º 082-2025-MPH-SR/JAUM, de fecha 22 de diciembre de 2025, presentado por el regidor José Antonio Urquiza Maggia, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber en su condición de Regidor Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2574486, de fecha 19 de diciembre de 2025, el regidor José Antonio Urquiza Maggia presenta solicitud con la sumilla: "Solicito licencia", en el marco de su intención de postular al cargo de Senador de la República en las Elecciones Generales 2026, programadas para el 12 de abril de 2026;

Que, el artículo 114º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que los funcionarios públicos que postulen al Congreso de la República deben solicitar licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones; plazo que, para las Elecciones Generales 2026, se cumple a partir del 11 de febrero de 2026, conforme ha sido precisado por el resolutivo 5, literal a), de la Resolución N.º 0110-2025-JNE, de fecha 12 de marzo de 2025;

Que, la normativa electoral no establece un plazo máximo de duración de la licencia, sino únicamente fija el momento desde el cual esta debe surtir efectos; en consecuencia, resulta jurídicamente válido que la licencia solicitada se extienda hasta la fecha de la elección o hasta la culminación del proceso electoral, siendo que la solicitud formulada para el período comprendido entre el 11 de febrero y el 12 de abril de 2026 cumple con el plazo mínimo legal exigido y se ajusta a los parámetros establecidos por la Ley Orgánica de Elecciones y la Resolución N.º 0110-2025-JNE;

Que, la concesión de la licencia sin goce de haber implica la suspensión temporal del ejercicio de las funciones del regidor y la consecuente suspensión del derecho a la percepción de dietas durante dicho período; siendo que, conforme al numeral 27 del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, sin que pueda concederse licencia simultáneamente a más del cuarenta por ciento (40%) de los miembros del Concejo;

Que, el artículo 25º de la Ley N.º 27972 establece que la licencia autorizada por el Concejo Municipal genera la suspensión temporal del ejercicio del cargo de regidor; en tal supuesto, constituye una ausencia legal temporal, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 24º de la citada ley, que dispone que, en caso de vacancia o ausencia de un regidor, corresponde su reemplazo por el regidor accesitario, respetando el orden de precedencia de la lista electoral;

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal convocar al regidor accesitario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N.º 24682

para que asuma temporalmente el cargo, a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Concejo Municipal y el mantenimiento del quórum necesario para la adopción válida de sus acuerdos;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal es competente para otorgar la licencia sin goce de haber solicitada, debiendo precisarse expresamente su plazo de vigencia – desde el 11 de febrero hasta el 12 de abril de 2026 – y disponerse la convocatoria del regidor accesitario por el mismo período, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y a las disposiciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones aplicables a las autoridades ediles;

Que, esta decisión resulta razonable y proporcional, en tanto garantiza la neutralidad del cargo público durante el proceso electoral, asegura la separación entre la función pública y la candidatura electoral, y permite la continuidad institucional del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N.º 000011-2026-MPH/14 (2574486.005), de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Concejo Municipal otorgar la licencia sin goce de haber solicitada por el regidor **José Antonio Urquiza Maggia**, conforme al artículo 114º de la Ley Orgánica de Elecciones, el resolutive 5, literal a), de la Resolución N.º 0110-2025-JNE, y el numeral 27 del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; recomendando asimismo la convocatoria del regidor accesitario conforme al artículo 24º de la citada norma;

Que, de conformidad con el inciso 5 del artículo 10º, así como con los artículos 9º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los artículos 5º y 13º incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 002-2011-MPH/A y modificada por Ordenanza Municipal N.º 006-2017-MPH/A; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad de votos**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia sin goce de haber al regidor **José Antonio Urquiza Maggia**, por el período comprendido desde el **11 de febrero hasta el 12 de abril de 2026**, en aplicación del artículo 114º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y conforme a lo dispuesto por la Resolución N.º 0110-2025-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al regidor **José Antonio Urquiza Maggia**, a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA
Abog. Lucía Palomino Cárdenas
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE